PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ CON CUI Nº 2547937

Ruc/código: 20525418911 Fecha de envío: 06/02/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD Hora de envío : 19:25:28

ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN PRESUPUESTAR EL EQUIPAMIENTO PROPUESTO, ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION, DEL NUMERAL B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, EQUIPOS DE TOPOGRAFIA, EQUIPO DE INFORMATICA, MOVILIDAD OPERATIVA, LOS CUALES NO SE ENCUENTRAN EN LA ESTUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISION, DE LA PAGINA 67 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, DEL ANEXO 13.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACOGE A LA OBSERVACION

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se acoge la observación, se modifica la relación de equipamiento estratégico diferenciada de lo requerido en la estructura de costos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación, se modifica la relación de equipamiento estratégico diferenciada de lo requerido en la estructura de costos

se suprime:

¿ EQUIPO DE TOPOGRAFÍA:

Debe contar con certificación de calibración vigente a la suscripción de contrato.

- (01) Estación Total (Incluye trípode, bastones telescopios y prismas).
- (01) Nivel de Ingeniero (Incluye trípode y m

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Hora de envío:

19:25:28

Ruc/código : 20525418911 Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, A REALIZAR LAS ACLARACIONES PERTINENTES REFERIDAS A LA DENOMINACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES. PUES DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL OSCE DEFINE EL TÉRMINO CONSULTORIA DE OBRA TANTO A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO COMO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA. EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA, POR LO QUE LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES, TAMBIÉN TIENE QUE ESTAR REFERIDA A REQUERIR EXPERIENCIA EN SUPERVISIONES DE OBRAS IGUALES O SIMILARES. EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS QUE SE HAGAN LAS PRECISIONES PERTINENTES, DE TAL MANERA QUE LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEBE SER EN SUPERVISIONES DE OBRA. PUES NO SERÍA LÓGICO QUE LOS POSTORES ACREDITEN EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, LO CUAL NO CONCUERDA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Por lo tanto, solicitamos efectuar las correcciones a fin de que las Bases sean claras para los postores, evitando así generar confusiones al momento de elaborar las ofertas y posibles nulidades del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

No se acoge la observación, se aclara que en el literal C de los requisitos de calificación se precisa de manera efectiva en relación a obras similares: "Consultoría de obra para la supervisión de obras en: (¿)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ANONIMA CERRADA

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

19:25:28

Ruc/código : 20525418911 Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD Hora de envío :

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, RESPECTO A LA RESOLUCION DE CONTRATO; Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?. De los señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra

Por lo tanto, solicitamos confirmar a fin de que las Bases sean claras para los postores, evitando así generar confusiones al momento de elaborar las ofertas y posibles nulidades del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: A Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que en caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, el contrato de supervisión no se extingue automáticamente, este continuará para realizar las actividades siguientes: Elaboración del informe de estado situacional de la obra, Recepción y verificación física de la obra en el estado en que se encuentra, Cuantificación del avance físico y valorización correspondiente y Apoyo en el proceso de preliquidación técnica y financiera. El pago al supervisor por estas actividades se realizará conforme a lo establecido en los términos de referencia de su respectiva contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI N° 2547937

Hora de envío:

19:25:28

Ruc/código : 20525418911 Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social: CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados. Por lo tanto, solicitamos confirmar a fin de que las Bases sean claras para los postores, evitando así generar confusiones al momento de elaborar las ofertas y posibles nulidades del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: A Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que de ocurrir esto, la entidad procederá de acuerdo a lo indicado en el numeral 199.7 del RLCE,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20525418911 Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD Hora de envío : 19:25:28

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, RESPECTO A LOS RUBROS QUE CONFORMAN LA OFERTA ECONOMICA (RUBRO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA, Y RUBRO: LIQUIDACIÓN DE OBRA O LIQUIDACIÓN DE CUENTA) TENDRÁN ALGÚN PORCENTAJE (%) ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD O SERÁ A LIBRE CONSIDERACIÓN DE LOS POSTORES; PUES EN LAS PRESENTES BASES NO SE HA INDICADO LITERALMENTE QUE LOS POSTORES OBLIGATORIAMENTE SE RIJAN A PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: A Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que el participante cuenta con la libertad de elaborar su mejor propuesta de acuerdo a su criterio en relación a os porcentajes por supervisión y liquidación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20525418911 Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD Hora de envío : 19:25:28 ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, SI ACTUALMENTE LA OBRA SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN Y CUÁL ES EL PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS. EN CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 27806.- LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.2 Literal: A Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que la obra se encuentra con acta de paralizacion de inicio de obra y con 0% de ejecución a la fecha de emisión de la presente absolución de consultas y observaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 10081758111 Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : CHAVEZ YARLEQUE CESAR DEMETRIO Hora de envío : 23:43:17

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

ESPECIFICAR SI SE PUEDE PRESENTAR CON CATEGORIA B

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 34 Literal: 34 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara y se corrige que el participante deberá tener el Registro de Consultor de Obra en la Especialidad en Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines -Categoría "B".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI N° 2547937

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 09:54:31

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección indicar la CATEGORÍA DEL POSTOR debido a que no se ubica en las bases de

consultoría.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara y se corrige que el participante deberá tener el Registro de Consultor de Obra en la Especialidad en Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines -Categoría "B".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI N° 2547937

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social: JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío: 09:54:31

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección que incorporen en las bases integradas el desagregado del presupuesto de supervisión de obra con el fin de que al presentar los postores las propuestas económicas no existan discrepancia de forma.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que se anexara a las bases la estructura de costos de supervision y liquidación de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 09:54:31

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección reducir a UNA (1) VEZ el valor referencial de esta manera no se restrinja la participación de los postores que no son de la zona y fomentaría una mayor pluralidad y participación en el presente proceso de selección

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFENCIA DESARROLLADAS POR EL AREA USUARIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA LAS BASES INTEGRADAS A UNA (1) VEZ el valor referencial como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Fecha de Impresión: 11/03/2025 09:34

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ CON CUI Nº 2547937

DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO E CON CUI Nº 204/93

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 10/02/2025

JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 10:05:02

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se solicita al comité de selección confirmar si la nomenclatura del proceso es: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 056-

2024-GRC-CS-2

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que la denominacion es: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 10:05:02

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar que el objeto de la convocatoria a consignar el ANEXO N°3 es: contratación del servicio de consultoría de obra para LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO ¿ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ¿ DEPARTAMENTO DEL CALLAO ¿ CON CUI N°2547937, como indica en la pág. 13

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que el objeto de la convocatoria es: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CUI N° 2547937

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 10:05:02

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si la tarifa a consignar en el Anexo Nº 06 será DIAS CALENDARIOS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: Se aclara que el plazo de supervisión de obra estará dado en dias calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social: JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío: 10:05:02

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección cual es el plazo que debe especificarse en el anexo N°4.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que el plazo a registrar en el Anexo N° 4, es el total por la supervisión de ejecución de obra y por la liquidación de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 11/03/2025 09:34

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON COI Nº 234/93

Ruc/código : 10164586222 Fecha de envío : 10/02/2025 Nombre o Razón social : MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO Hora de envío : 12:09:09

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA CATEGORIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, SE CONSULTA SI LA CATEGORIA SERA MINIMO LA "B", YA QUE POR EL MONTO DE LA CONVOCATORIA NO SUPERA LOS S/ 480,000.00 SOLES, POR LO QUE SOLICITO CONFIRMAR LA CATEGORIA MINIMA DEL POSTOR PARA ASI NO GENERAR UN ERROR INVOLUNTARIO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 34 Literal: A Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara y se corrige que el participante deberá tener el Registro de Consultor de Obra en la Especialidad en Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines -Categoría "B".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 10164586222 Fecha de envío : 10/02/2025 Nombre o Razón social : MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO Hora de envío : 12:09:09

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Cabe señalar que, de acuerdo con el Anexo de Definiciones del Reglamento, una obra similar es toda obra de naturaleza semejante a la que se desea contratar. En otras palabras, para que una obra sea considerada similar a otra, las actividades que definen su naturaleza deben ser comunes a ambas. Ello concuerda con lo señalado en anteriores pronunciamientos, en los cuales se señala que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad, siendo que, en el caso de la experiencia en la especialidad esta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse.

En tal sentido, debe entenderse por servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria a aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución

Ahora analizando las prestaciones involucradas en la presente obra a supervisar (de acuerdo al expediente técnico) podemos ver que las especialidades a desarrollar son: ARQUITECTURA, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, ESTRUCTURAS, etc.; por lo que al amparo al Art. 2 del RLCE SOLICITAMOS se amplie la definición de servicios de consultoría de obras iguales o similares, incluyéndose edificaciones tales como (OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O VIVIENDAS MULTIFAMILIARES), además de considerar experiencia sea PUBLICAS Y/O PRIVADAS, ya que limitar a solo infraestructura PUBLICA transgrede la normativa y limita la pluralidad de posibles postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 38 Literal: 38.1.2 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que la solicitud de incluir edificaciones como OFICINAS ADMINISTRATIVAS y VIVIENDAS MULTIFAMILIARES no se alinea con los requisitos específicos de nuestra entidad, cuyo objetivo es mantener la coherencia con los criterios de evaluación establecidos. Estos criterios están diseñados para garantizar que los postores cuenten con la idoneidad y experiencia relevante en proyectos similares, lo cual es esencial para el éxito del proyecto en cuestión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código :10200262854Fecha de envío :10/02/2025Nombre o Razón social :PALOMINO RUIZ ESTELAHora de envío :19:18:25

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II)De los señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que en caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, el contrato de supervisión no se extingue automáticamente, este continuará para realizar las actividades siguientes: Elaboración del informe de estado situacional de la obra, Recepción y verificación física de la obra en el estado en que se encuentra, Cuantificación del avance físico y valorización correspondiente y Apoyo en el proceso de preliquidación técnica y financiera. El pago al supervisor por estas actividades se realizará conforme a lo establecido en los términos de referencia de su respectiva contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

10200262854 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : PALOMINO RUIZ ESTELA Hora de envío : 19:18:25

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Ruc/código:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO: Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que de ocurrir esto, la entidad procederá de acuerdo a lo indicado en el numeral 199.7 del RLCE, lo que implica que se mantiene la tarifa diaria ofertada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 10200262854 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : PALOMINO RUIZ ESTELA Hora de envío : 19:18:25

Consulta: Nro. 19
Consulta/Observación:

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA: Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY Nº 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que la obra se encuentra con acta de paralizacion de inicio de obra y con 0% de ejecución a la fecha de emisión de la presente absolución de consultas y observaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 10200262854 Fecha de envío : 10/02/2025 Nombre o Razón social : PALOMINO RUIZ ESTELA Hora de envío : 19:18:25

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

SE SOLICITA: PRECISAR SI LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA ESTÁ COMPRENDIDA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA O ESTA VA A SER REALIZADO EN CONFORMIDAD CON EL ART. 208 DEL RLCE EN SUS TÉRMINOS Y PLAZOS.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que la recepción de obra se realiza en conformidad con el artículo 208 del RLCE y sus términos y plazos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 10200262854 Fecha de envío : 10/02/2025 Nombre o Razón social : PALOMINO RUIZ ESTELA Hora de envío : 19:18:25

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE COSTOS : Se solicita al comité de Selección adjuntar la estructura de costos en

formato excel y de manera legible.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que se anexara a las bases la estructura de costos de supervision y liquidación de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 10200262854 Fecha de envío : 10/02/2025 Nombre o Razón social : PALOMINO RUIZ ESTELA Hora de envío : 19:18:25

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN .

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité reducir los años de experiencia del jefe de supervisión de obra de 48 meses a 36 meses ,dado que un profesional que tenga 4 años de experiencia en obras iguales o similares tiene los conocimientos suficientes para supervisar obras de envergaduras como la que tiene por objeto la presenta convocatoria. dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que el JEFE DE SUPERVISIÓN debe cumplir con el perfil requerido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 10200262854 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : PALOMINO RUIZ ESTELA Hora de envío : 19:18:25

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL ESP. EN ESTRUCTURAS .

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité reducir los años de experiencia del jefe de supervisión de obra de 36meses a 24 meses ,dado que un profesional que tenga 3 años de experiencia en obras iguales o similares tiene los conocimientos suficientes para supervisar obras de envergaduras como la que tiene por objeto la presenta convocatoria. dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS debe cumplir con el perfil requerido en las bases del presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 10200262854 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : PALOMINO RUIZ ESTELA Hora de envío : 19:18:25

Consulta: Nro. 24
Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL ARQUITECTO .

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité reducir los años de experiencia del jefe de supervisión de obra de 36meses a 24 meses ,dado que un profesional que tenga 3 años de experiencia en obras iguales o similares tiene los conocimientos suficientes para supervisar obras de envergaduras como la que tiene por objeto la presenta convocatoria. dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que el ARQUITECTO debe cumplir con el perfil requerido en las bases del presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 10200262854 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : PALOMINO RUIZ ESTELA Hora de envío : 19:18:25

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL ESP. EN INSTALACIONES SANITARIAS, ESP. MECANICO ELECTRICISTA,

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité reducir los años de experiencia del jefe de supervisión de obra de 36meses a 24 meses ,dado que un profesional que tenga 3 años de experiencia en obras iguales o similares tiene los conocimientos suficientes para supervisar obras de envergaduras como la que tiene por objeto la presenta convocatoria. dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que los especialistas en INSTALACIONES SANITARIAS y el MECANICO ELECTRICISTA deben cumplir con el perfil requerido en las bases del presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 10200262854 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : PALOMINO RUIZ ESTELA Hora de envío : 19:18:25

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL ESP. EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité reducir los años de experiencia del jefe de supervisión de obra de 36meses a 12 meses ,dado que un profesional que tenga 3 años de experiencia en obras iguales o similares tiene los conocimientos suficientes para supervisar obras de envergaduras como la que tiene por objeto la presenta convocatoria. dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que el especialista en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO debe cumplir con el perfil requerido en las bases del presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 10200262854 Fecha de envío : 10/02/2025 Nombre o Razón social : PALOMINO RUIZ ESTELA Hora de envío : 19:18:25

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL ESP. EN CALIDAD .

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité reducir los años de experiencia del jefe de supervisión de obra de 36meses a 24 meses ,dado que un profesional que tenga 3 años de experiencia en obras iguales o similares tiene los conocimientos suficientes para supervisar obras de envergaduras como la que tiene por objeto la presenta convocatoria. dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que el especialista en CALIDAD debe cumplir con el perfil requerido en las bases del presente proceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 10200262854 Fecha de envío : 10/02/2025 Nombre o Razón social : PALOMINO RUIZ ESTELA Hora de envío : 19:18:25

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES: Dado la característica de la Obra a ser supervisada, y a fin de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité se considere las siguientes terminologías: ACONDICIONAMIENTO y/o REFACCIÓN y/o SUSTITUCIÓN, FORTALECIMIENTO y/o RESTITUCIÓN y/o NUEVO y/o CREACIÓN y/o HABILITACIÓN y/o RENOVACIÓN y/o SALDO DE OBRA o la combinación de las terminologías anteriores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: B,3 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que la solicitud de incluir ACONDICIONAMIENTO y/o REFACCIÓN y/o SUSTITUCIÓN, FORTALECIMIENTO y/o RESTITUCIÓN y/o NUEVO y/o CREACIÓN y/o HABILITACIÓN y/o RENOVACIÓN y/o SALDO DE OBRA no se alinea con los requisitos específicos de nuestra entidad, cuyo objetivo es mantener la coherencia con los criterios de evaluación establecidos. Estos criterios están diseñados para garantizar que los postores cuenten con la idoneidad y experiencia relevante en proyectos similares, lo cual es esencial para el éxito del proyecto en cuestión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20406468764 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:21:05

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

"Tenemos que en la Directiva 010-2017-OSCE/CD indica que deberá de publicarse información del valor referencial y las fuentes identificadas, así como los criterios y metodología utilizadas para su determinación. En el caso de consultoría de obras, se debe anexar el presupuesto de consultoria de obras al formato de resumen ejecutivo.

En esa medida solicitamos se publique el presupuesto detallado de la consultoria de obra del presente procedimiento de selección, el cual no se ubica en ninguna parte de las bases y resumen ejecutivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 010-2017-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA ESTRUCTURA DE COSTOS SE ENCUENTRA EN EL RESUMEN EJECUTIVO, EN ARAS DE TRANSPARENCIA SE ADJUNTARÁ ESTE A LAS BASES EN FORMATO EXCEL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20406468764 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:21:05

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

En vista que el el desagregado del costo de la supervisión es ilegible confirmar que los costos referenciales necesarios para ejecutar las actividades estipuladas en el art. 176 numeral 4 del RLCE estan considerados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE ítem (i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

No se acoge la observación y se aclara que según el numeral 25.1 Informe de Recepción de Obra, en su último párrafo precisa que "el acto de recepción de obra no generará pago alguno al contratista".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20406468764 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:21:05

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

En vista que el desagregado del costo de la supervisión es ilegible, confirmar que los costos referenciales necesarios para ejecutar las actividades estipuladas en el art. 208 del RLCE, están considerados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE ítem (i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

No se acoge la observación y se aclara que según el numeral 25.1 Informe de Recepción de Obra, en su último párrafo precisa que "el acto de recepción de obra no generará pago alguno al contratista".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20406468764 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:21:05

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmarnos, en vista que se ha previsto en el contrato de supervisión la actividad de liquidación del contrato de obra, el contrato de supervisión de obra culminará en caso la liquidación del contrato de obra sea sometida a arbitraje, de acuerdo al art. 142 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 142 numeral 4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACOGE A LA OBSERVACION

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Sobre el particular, corresponde primigeniamente traer a colación, el numeral 142.4 del artículo 142º del Reglamento de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, que señala; ¿Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (¿), i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (¿).¿

Se acoge la observación, para este caso se procederá de acuerdo a lo precisado por el numeral 142.4 del Articulo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20406468764 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:21:05

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

"Solicitamos aclarar las siguientes inquietudes:

- 1. En el caso que a la firma de contrato del consultor de obra no se haya inicado la ejecución de la obra, el tiempo que transcurre desde la firma de contrato del consultor de obra y el inicio de la ejecución de obra, de que manera serán reconocidos los gastos en que incurra el consultor de obra, tales como los pagos mensuales por la garantia de fiel cumplimiento.
- 2. En el intervalo de tiempo entre la firma de contrato del consultor de obra e inicio de la ejecución de la obra, será posible el cambio de profesionales clave sin incurrir en penalidades por estra justificado, ya que el consultor de obra no es el responsable de la no inciación de la obra."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 2 LCE ítem (i) OPINION Nº 106 2023/DTN OPINION Nº 039 2023/DTN"

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACOGE A LA OBSERVACION

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se acoge la observación y se precisa lo siguiente: 1. estos gastos deberán de ser considerados por el participante en su propuesta económica. 2. La normatividad es clara, la sustitución de personal clave antes de los 60 dias de iniciada su labor procede solo aplicando la penalidad correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20406468764 Fecha de envío : 10/02/2025 Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:21:05

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el contratista consultor en casos sea Micro ó Pequeña empresa pordrá optar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 149 numeral 4 del RLCE y lo indicado en la pag. 20 de las Bases Estandar correspondiente al presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.4 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 149 numeral 4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACOGE A LA OBSERVACION

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se acoge la observación, para este caso se procederá de acuerdo a lo precisado por el numeral 149.4 del Articulo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20406468764 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:21:05

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

Solicitamos indicar el horario para presentar los documentos solicitados en este numeral y en concordancia con el art. 149 numeral 1 de la ley 27444. El horario de atención de las entidades para larealización de cualquier actuación se rige por las siguientes reglas: 1. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.6 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 149 Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACOGE A LA OBSERVACION

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se acoge la observación: la recepción y registro de documentación sea en la mesa de partes virtual o la mesa de partes presencial de la Sede Central del Gobierno Regional del Callao, se llevará a cabo en el horario establecido de lunes a viernes de 8:00 a 16:30 horas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI N° 2547937

Ruc/código : 20406468764 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:21:05

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

Solicitamos indicar que la categoría del postor debe ser B o superior

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 34 a Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE ítem (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara y se corrige que el participante deberá tener el Registro de Consultor de Obra en la Especialidad en Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines -Categoría "B".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL Entidad convocante:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Fecha de envío: Ruc/código: 20406468764 10/02/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C. Hora de envío: 23:21:05

Observación: **Nro.** 37 Consulta/Observación:

"estan planteando de acuerdo al numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE, que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será de noventa y cinco por

Si bien es cierto que la entidad tiene esa potestad de detrminar ese porcentaje mínimo, ella debe ser razonable y atentar contra un principio en este caso el principio de libre concurrencia, ya que esa diferencia de porcentajes demasiado marcados traerá coo consecuencia desalentar entrar en consorcio y estarian deformando el objetivo del consorcio es unir esfuerzo en forma equilibrada.

Si la Entidad quiere asegurar una mayor intervención del consorciado con mayor experiencia, creemos que es suficiente que considere un porcentaje mínimo entre 40% y 50% para el conosorciado que acredite mayor experiencia, dejando la diferencia para la discución entre los consorciados que tanto tomarán de esa diferencia, deben tener en cuenta que la solvencia economica es muy importante para laliquidez del servicio y eso no estan midiendo al considerar tan desproporciado la diferencia de porcentajes entre los consorciados.

Por lo tanto solicitamos que el porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia sea entre 40% y 50%."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 34 b Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE ítem (a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACOGE A LA OBSERVACION

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se acoge la observación: la promesa de consorcio contemplará como numero maximo de consorciado dos (02) miembros, siendo el porcentaje minimo de participación de cada consorciado del 5% y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia 30%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20406468764 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:21:05

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

Solicitamos especificar la formacion académica solicitada para los profesionales del personal clave, ya que lo que nombran ahí, no existe como tal.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.2 B.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACOGE A LA OBSERVACION

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se acoge la observación, se corregirá el requerimiento en este aspecto a fin de que figuren los profesionales: Jefe de Supervisión, Especialista en Estructuras, Arquitecto, Especialista en Instalaciones Sanitarias, -especialista Mecánico Electricista, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y Especialista en Calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20406468764 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:21:05

Consulta: Nro. 39
Consulta/Observación:

Solicitamos para el profesional en el cargo de Jefe de Supervisión que la experiencia sea de 36 meses por ser razonable con la envergadura de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 B.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que el JEFE DE SUPERVISIÓN debe cumplir con el perfil requerido en las bases del presente proceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI N° 2547937

Ruc/código : 20406468764 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:21:05

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

Solicitamos para todo el profesional clave, sin considerar al Jefe de supervisión, que la experiencia sea de 24 meses.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.2 B.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que todo personal clave debe cumplir con el perfil requerido en las bases del presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 11/03/2025 09:34

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO ¿ CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20406468764 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:21:05

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

"En la Metodologia Propuesta en el punto 1) solicitan alcance y descripcción general de la obra a supervisar, diagnostico de la situación actual y la meta física del proyecto.

Solictamos aclarar mejor con respecto a diagnostico de la situación actual y la meta física del proyecto, ya que ello es parte del expediente técnico y por lo tanto no debe ser parte de un desarrollo en una metodología propuestas. por lo tanto solicitamos indicarnos las pautas mas claras con respecto a este tema y además es necesario el expediente técnico para ello."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Acuerdo a la observación presentada por el participante, se detalla lo siguiente:

Mediante la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD aprobada con Resolución Nº013-2019-OSCE/PRE, vigente desde el 30/01/2019, modificada con la Resolución N°000210-2022-OSCE/PRE, se aprueban las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, en la cual establece en su Sección Especifica, Capitulo IV - Factor de Evaluación (EVALUACIÓN TECNICA), que se DEBEN establecer los siguientes factores de Evaluación: La Experiencia del Postor en la Especialidad y la Metodologia Propuesta, el mismo que no debe exceder de un puntaje de 100 puntos.

Asimismo, para el Factor de Evaluación de la Metodologia propuestas, las bases vigentes etablece que EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

En tal sentido, tratandose el objeto de la convocatoria la supervisión de obras, es necesario que la metodologia señale la normativa en la que desarrollara o ejecutara los procesos establecidos, evidenciando que tiene conocimiento de las normativas aplicables y vigentes que garantizaran el optimo desarrolla en la ejecución de la supervisión de la obra.

Se exorta al participante que el Numeral 50.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que sedesempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones: n) Presentar cuestionamientos maliciosos o MANIFIESTAMENTE INFUNDADOS AL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES.¿

No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20604371857 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C Hora de envío : 23:51:12

S.A.C.

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

De la página 56, numeral 34 no se indica la categoría solicitada para el postor, siendo la categoría B la pertinente para este proceso de selección, puesto que el límite para este categoría es de S/480K.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 34 Literal: a Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara y se corrige que el participante deberá tener el Registro de Consultor de Obra en la Especialidad en Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines -Categoría "B".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20604371857 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social: AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C Hora de envío: 23:51:12

S.A.C.

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

De la página 53, numeral 25.2 del Informe final solicitado en comparación con los cálculos propios solicitados por el Art. 209 del RLCE, SOLICITAMOS ACLARAR si dichos documentos guardan relación o son los mismos en la visión del comité, nuestro pedido se ampara en que exista congruencia y transperencia en lo solicitado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 25.2 Literal: - Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 209 DEL RLCE, ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que este concepto es el mismo al indicado en el numeral 209.1 del Articulo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2024-GRC-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PARA DE OBRA DEL PI: ¿MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO; CON CUI Nº 2547937

Ruc/código : 20604371857 Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C Hora de envío : 23:51:12

S.A.C.

Consulta: Nro. 44
Consulta/Observación:

SOLICITAMOS ACLARAR AL COMITÉ SI LA LIQUIDACIÓN DE OBRA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL ARTÍCULO

209 DEL RLCE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 209 DEL RLCE, ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA: SE ACLARA

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que se respetará lo normado por el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: